

Siendo a dado esta sesion por terminada. dego certifiq.

El Ape.
Antonio Vinals

Secuente
Joa. P. Mas

1.º Reg.
Miguel CASTAÑE

2.º Reg.
cho sabe.

3.º Reg.
Joa. Rifo

Reg.º Sindico

Jos. Simons

J. Ventura Marti

cho. 1.º 2.

(C)

Presidente.

Antonio Vinals

Secuente

Joa. P. Mas.

Regidore,

Don Miguel Casta

" Pedro i Aguila

" Juan Rifo

Regidore, Don Luis

En el Pueblo de S. Lluís de Barrasa a los diez
de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete: Reunidos
los señores del Ayuntamiento expresados al margen, como
tambien los señores vecinos y propietarios abajo firmados,
que han sido llamados al efecto para poner de comun
acuerdo con esta corporacion municipal, en el salon de
sesiones de la casa capitular bajo la presidencia del
señor Ape.º J. Antonio Vinals al objeto de celebrar
sesion extraordinaria habiendose dado lectura al acta
anterior y fue aprobada.

Segundamente de orden del señor Ape.º presidente
se declara abierta la sesion habiendo dispuesto que el señor
Secretario diera lectura a la Circular del Excmo. Señor
Gobernador de la Provincia inserta en el Boletín
oficial del numero del actual n.º 266, dirigida a los

terrones etc. cuya vecindad no pasa de doscientos ve-
cinos, entre los cuales se encuentra este, para que
de relacion de la apresada, y tambien que combinacion
puede ser mas ventajosa a este pueblo, y cual de los
mitilropes linulropes debiera agregarse para formar
en lo sucesivo una sola entidad que llegue o exceda
de doscientos vecinos.

de los señores, vecinos.

El Cabildo el Ayuntamiento y
demás contribuyentes llamados al efecto han a-
cordado lo siguiente: Que habiendo de ser indispen-
sable y forzosa la agregación a este pueblo pocas
deliberaciones hay que hacer tanto por parte de
la corporación municipal como vecindad. Asi
es que, el único y exclusivo pueblo que puede agre-
garse a Quirico de Carranza es a Barbara, te-
niendo en consideracion las circunstancias siguientes:
Primera: Por no distar el Quirico de Barbara
mas que media hora y la si siendo la situacion
topografica de los dos pueblos un todo igual, sin que
ni torrente ni rio pueda interceptar la via de co-
municacion de los dos pueblos.
Segunda: Por ser estos dos pueblos creados quisieron
aproposito para agregarse, pueblo que en ninguna
ocasion han tenido la menor discordancia



siendo iguales en categoría, y pagando como
a consecuencia las mismas clases de contribución.

Veredicto: Por ser insignificantes los gastos municipales
de los dos pueblos, creyendo no habría necesidad
de recaudos extraordinarios.

Y por último, considerando que el Quince de
Barra cuenta con ciento treinta y dos vecinos, y Bar-
bara con ciento veintidos resulta un total de doscientos
ochenta y cuatro cuya entidad para el de ochenta
y cuatro de la entidad mínima que previene la
expresada Circular. Por lo tanto, esta corporación
y vecinos han deliberado, y acordado en esta sesión
extraordinaria agregarse a Barbara, sin perjuis-
cio de reclamar a su tiempo las circunstancias parti-
culares que pueda alegar para no agregarse. Fue ha-
biendo más asuntos de que tratar el señor Presi-
dente se ha dignado levantar la sesión firmando
el Ayuntamiento en pleno y vecinos propietarios

De que el Secretario certifico,

El M^{de}

Antonio Pinales

1.^o Regidor

2.^o Regidor

Mi^o el CASTAÑE

Revisado

Juan^o Mas

3.^o Regidor

Juan Rifo

Regidor Audite.

JOSEPH^o MAS

Siguen los propietarios vecinos.

Laurel Cito

Pau Losablanca

José Barlobet

Francés Barro

José Murray

José vi veer

Quinto Casablanca

Salvatierra

José Vila y Bernis

Por Pablo Gubern, Por Vilarat, Salvador Comas,

Tomás Rokia, Aris Mora, Juan, Girones,

Tomás Hosa, Antonio Jolch, Feliz Cera Jaurer

Miba, que no saben de firmen a su ruego y pro
sencin lo hace.

José Anelles

Por Juan Bladas a su ruego.

José vi veer

Doq. pe.

J. Ventura Marti
Secretario